

Expediente: 2045/2023

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Primero. - Que a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de suministro denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)”**:

Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado abreviado
Año de formalización:	2023
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Órgano de contratación:	Alcaldía
Tipo de contrato:	Suministro
Aplicación Presupuestaria:	1610/62403
Importe contrato sin IVA:	46.320,00 €
21 % I.V.A:	9.727,20 €
Tipo licitación:	56.047,20 €

Segundo. - Que en el expediente consta Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de diciembre de 2023.

Tercero. - Que, en cuanto al objeto del contrato, indicar que el vehículo actual destinado al servicio de protección civil tiene una antigüedad aproximada de 20 años, es por ello que esta entidad local tiene la necesidad de sustituirlo por un vehículo eléctrico 100%, para de esta forma poder ejecutar las diferentes tareas que le vienen encomendadas de forma más sostenible y eficiente, que redunden en un ahorro en la emisiones de CO2 y un ahorro económico.

Cuarto. - Que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto. - Que dicho objeto contractual se corresponde al código **34144900-7 “Vehículos eléctricos”** de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

Sexto. - Que la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Séptimo. - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde-Presidente, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º de la Ley 9/2017, esta Alcaldía por la presente,

HA DISPUESTO:

Primero. - Acordar el inicio del expediente relativo a la contratación del suministro denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)”**, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo. - Que por la Secretaria se emita informe en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Tercero. - Que por la Intervención se emita informe sobre existencia de crédito para acometer el gasto que comporta el contrato.

Cuarto. - Que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

El Villanueva de la Reina, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Blas Alves Moriano

